



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA

N° 03-2013-MPC

Cañete, 15 de Julio del 2013



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Ordenanza N° 026-2012-MPC de fecha 16 de julio del 2012, mediante el cual se dispone el embanderamiento del distrito de San Vicente, durante los meses de julio y agosto de todos los años;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 026-2012-MPC de fecha 16 de julio del 2012, se dispone el embanderamiento del distrito de San Vicente, durante los meses de julio y agosto de todos los años;

Que, el 28 de julio y 30 de agosto de todos los años se celebra el Aniversario de la Independencia del Perú y el Aniversario de Fundación Española de Cañete, en tal sentido corresponde disponer el embanderamiento del distrito, durante los meses señalados, por encontrarse ambas fechas previstas dentro del calendario festivo del país y de nuestra provincia;

Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos magnos acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto por los símbolos patrios;

Que, siendo estas fechas de trascendencia nacional y local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos presentar honores y respeto a los símbolos patrios, como sentimiento de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medio para lograr su unión y prosperidad, asimismo presentar la ciudad, con fachadas limpias, debidamente pintadas, mejorando el ornato y proceder al embanderamiento de la ciudad como manifestación cívica patriótica de la ciudadanía cañetana;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en los incisos 1° y 6° del Artículo 20°, así como el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer el **EM BANDERAMIENTO** general del distrito de San Vicente, con el pabellón nacional en el distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, a partir del 01 al 31 de julio de todos los años, con motivo de celebrarse el Aniversario Patrio de la Independencia del Perú, inclúyase a esta disposición todos los predios privados o públicos de vivienda o comercio.

ARTICULO 2°.- Disponer el **EM BANDERAMIENTO** general con la bandera de la provincia de Cañete, a partir del 01 al 31 de agosto de todos los años, con motivo de celebrarse el Aniversario de la Fundación Española de Cañete, inclúyase en esta disposición todos los predios privados o públicos de vivienda o comercio.

...///

